

ORDENANZA N° 4.824

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 13° de la Ordenanza N° 3.082/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 13°.-** Para el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de automóviles con taxímetros, se deberá tener en cuenta que el número de los mismos no reduzca la proporción de Un (1) taxímetro por cada 450 (cuatrocientos cincuenta) habitantes del Departamento Capital, o sea que no se podrá otorgar autorizaciones que afecten dicha proporción.-

ARTICULO 2°.- Para el cumplimiento del Artículo precedente se deberá tener en cuenta las estadísticas vigentes emanadas de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil once. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.